

**“AUDIENCIA PÚBLICA No.001-21 para la propuesta de modificación de los Artículos 85, 105 y 113 del Título IV al Régimen Tarifario del Servicio Público de Distribución y Comercialización, aprobado mediante la Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006 y sus modificaciones”**

### **Comentarios para Audiencia Pública No. 001-2021**

#### **Donde dice:**

**Artículo 85** A todos los Clientes Finales se les deberá tomar la lectura de su medidor eléctrico mensualmente, o sea 12 veces en un periodo de 365 días o 366 para los años bisiestos. Para cada uno de los meses del año, las Empresas Distribuidoras deberán programar sus cronogramas para que en términos generales se les facture la cantidad de días que tiene el mes a facturar, y que en aquellos casos que por razones fuera del control de las empresas no se pueda realizar de esta forma debe asegurarse que a ninguno de sus Clientes Finales se les facture más de 31 días ni menos de 28 días, con excepción de aquellos clientes que se les haya instalado el medidor por primera vez.

El día de lectura, la persona encargada de leer el medidor dejará en la propiedad del cliente una constancia de la lectura con el detalle de la misma. En los casos en los que el cliente lo solicite esta información podrá ser enviada vía correo electrónico.

Iniciando con los días reales de facturación de la primera factura del año de los Clientes Finales, las distribuidoras deberán ajustar el calendario de lectura de aquellos clientes que hayan resultado con 31 días de facturación y con 28 días de facturación, de manera de cumplir la meta anual de 365 o 366 días de facturación.

#### **Debe decir:**

**Artículo 85** A todos los Clientes Finales se les deberá tomar la lectura de su medidor eléctrico mensualmente, o sea 12 veces en un periodo de 365 +/- 1 día o 366 +/-1 día para los años bisiestos; con excepción de aquellas zonas rurales declaradas de difícil acceso o acceso restringido previamente informadas a la ASEP por parte de la Empresa Distribuidora, en cuyo caso se podrá tomar lectura cada dos meses sin que ello afecte el suministro de la facturación mensual o implique penalidades a las Empresas Distribuidoras. Para cada uno de los meses del año, las Empresas Distribuidoras deberán programar sus cronogramas para que en términos generales se les facture la cantidad de días que tiene el mes a facturar, y que en aquellos casos que por razones fuera del control de las empresas no se pueda realizar de esta forma debe asegurarse que a ninguno de sus Clientes Finales se les facture más de 32 días ni menos de 28 días, y que entre el mes anterior y el mes de lectura actual exista una diferencia máxima de 3 días de consumo.

Iniciando con los días reales de facturación de la primera factura del año de los Clientes Finales, las distribuidoras deberán ajustar el calendario de lectura de aquellos clientes que hayan resultado con 32 días de facturación y con 28 días de facturación, de manera de cumplir la meta anual de 365 +/- 1 día o 366 +/-1 día de facturación.

Las Empresas Distribuidoras podrán modificar el calendario de lectura máximo 1 vez cada dos años al mismo cliente, por motivos de reprogramación operativa o cambio de tecnología de medición y lectura, caso en el cual están excepcionadas del cumplimiento de la meta anual. En dicho caso, la Empresa Distribuidora deberá notificar al cliente a través de la factura, con no menos de dos facturas de antelación a la aplicación de la modificación del ciclo de lectura.

Las Empresas Distribuidoras suministrarán los datos de lectura, para consulta del cliente, indicando la lectura y fecha de toma de la misma, utilizando al menos uno de los siguientes medios:

1. A través de alguno de los medios digitales declarados por el cliente como medio de contacto.
2. La persona encargada de leer el medidor dejará en la propiedad del cliente una constancia de la lectura con el detalle de la misma.
3. En caso de que la Empresa Distribuidora implemente procedimientos como la facturación en sitio, con entrega inmediata a la lectura, la factura se considerará como constancia de lectura.

#### **Fundamento:**

##### **1. Con relación a la flexibilización +/-1 día de la meta anual**

Dada la flexibilidad en los días de facturación mensual por motivos operativos y de los días calendario que motiva la parte central del presente artículo, y protegiendo que dicha flexibilidad no genere un efecto acumulativo por exceso o defecto de días, se debe mantener una meta anual.

No obstante, se debe considerar el equivalente de la flexibilidad otorgada a un mes de lectura extensible al total del año, a fin de que en la práctica si se otorgue dicha flexibilidad a la primera factura del año.

Aclaremos además que la flexibilidad planteada de +/-1 día equivale a +/-0.3% del acumulado año, cuantía menor al momento de evaluar posible variabilidad en la lectura anual a un usuario dado.

##### **2. Con relación a la toma de lectura en zonas rurales, de difícil acceso o de acceso restringido**

Se debe considerar la opción de frecuencias menores en la toma de lectura (bimestral, trimestral u otras) en aquellas comunidades determinadas como zonas rurales, cuyo acceso es limitado, restringido y/o de difícil acceso.

Algunos factores que la entidad debe considerar y lo que imposibilita el proceso de toma de lectura en áreas denominadas de difícil acceso o acceso restringido son:

- Impedimento a técnicos al acceso declarado por autoridades competentes.
- Disponibilidad de frecuencias limitadas para medios de transporte públicos de acceso a dichas comunidades.
- Se requiere la entrada con transportes especiales para poder cumplir con la fecha de lectura: vuelos privados, "taxis acuáticos", ferry, etc.
- La frecuencia de viajes reducida.
- Planeación para la toma de lectura en ocasiones requiere:
  - Viajes hasta dos días antes de la toma de lectura.
  - Personal pernocte en áreas apartadas.

- Registro de lecturas para generación de factura varios días después de la toma de lectura por limitantes en telecomunicaciones, lo que reduce o elimina el tiempo disponible para ejecutar procesos de control de calidad de factura realizados por las distribuidoras de manera preventiva.
- Incremento en la dificultad de la toma de lectura durante la estación lluviosa.

Por ello, la empresa distribuidora debiese tener la posibilidad de informar a la ASEP, conforme estime conveniente, las zonas rurales que califican como de difícil acceso o acceso restringido, única y exclusivamente con la finalidad de brindar flexibilidad en cuanto a la lectura del medidor de los clientes a nivel bimestral.

Tal calificación no afectará la gestión del suministro de la facturación mensual al cliente, ya que en estas zonas de difícil acceso o acceso restringido sería posible gestionar la entrega de facturas puesto que no requiere de personal técnico especializado en sitio. En tal sentido, para la lectura de los medidores es necesario contar con personal técnico calificado el cual debe desplazarse, y por ello es necesario tener por parte del regulador mayor flexibilidad en cuanto a la toma de lectura. Se deja claridad que estos clientes ubicados en zonas de difícil acceso o acceso restringido tendrán mínimo 6 lecturas anuales y las 12 facturaciones habituales al año (máximo 6 de estas, sin ser continuas, serían gestionadas mediante la figura de estimación).

El uso de la opción de estimación sería adecuado y ello no generaría inconformidad por parte de los clientes con facturas estimadas, en estas áreas de difícil acceso, considerando que el consumo de este tipo de clientes presenta mínimos niveles de variación a diferencia de las áreas urbanas donde su consumo es más variable por razones socio-económicas.

### **3. Con relación a la modificación del máximo mensual de 31 días**

Dada la propuesta de la ASEP en la cual se obligaría a las Empresas Distribuidoras leer un máximo de 31 días en el mes y aún más al mantener la meta anual de 365 o 366 días (restricción que no existe en otras regulaciones referentes), implicaría generar mayor inconformidad y/o reclamos ya que se restringe significativamente la posibilidad de maniobrar para mitigar facturas estimadas por medidores inaccesibles debido a que:

- a. Se está limitando en un 25% la flexibilidad con la que cuentan las Empresas Distribuidoras en la actualidad para ajustar el calendario de lectura (al restringir la facturación mensual entre 28 y 31 días en lugar de que sean entre 28 y 32 días, que es como se tiene actualmente).
- b. Por otro lado, se debe tener presente que 7 meses del año tienen 31 calendarios días, lo que en la práctica equivale a NO FLEXIBILIDAD por ser el mismo número de días calendario del mes, y por tanto, conlleva a incurrir en lectura obligada en días domingo y festivos generando mayor volumen de facturas estimadas por estar el medidor inaccesible durante esos días, justo cuando varios pequeños comercios, empresas, locales cierran sus puertas o residentes que se ausentan de sus domicilios sin contar con personal permanente.

La solicitud de MANTENER la flexibilidad requerida de 28 a 32 días se argumenta básicamente para sopesar la variabilidad que se tiene mes a mes con respecto a la cantidad de días laborables en el año, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

MES	Días Calendarios	DOMINGOS	DIAS FERIADOS NACIONALES	Total de días libres del mes	Días reales laborables de trabajo
ene-21	31	5	2	7	24
feb-21	28	4	1	5	23
mar-21	31	4	0	4	27
abr-21	30	4	1	5	25
may-21	31	5	1	6	25
jun-21	30	4	0	4	26
jul-21	31	4	0	4	27
ago-21	31	5	0	5	26
sep-21	30	4	0	4	26
oct-21	31	5	0	5	26
nov-21	30	4	4	8	22
dic-21	31	4	2	6	25
<b>TOTAL</b>	<b>365</b>	<b>52</b>	<b>11</b>	<b>63</b>	<b>302</b>

De igual manera, para sopesar este desbalance y variabilidad entre los meses, contemplamos actualmente en nuestro calendario de trabajo algunos domingos, sin embargo, con la propuesta presentada por la Entidad, dicha cantidad de días domingo y festivos a trabajar incrementarían significativamente, tal como se muestra en el punto c.

- c. Al modificar el Artículo 85 del Régimen Tarifario, rebajando el máximo de 32 días a 31 días se forzaría a programar en mayor proporción lecturas a clientes residenciales y comerciales en días feriados nacionales y domingos. A continuación, mostramos una comparativa de nuestra programación de trabajo para el 2021 con base a la regulación vigente vs la propuesta de leer entre 28 a 31 días:

<b>DOMINGOS Y FERIADOS A TRABAJAR</b>			
<b>MES</b>	<b>Actual</b>	<b>Propuesta ASEP</b>	<b>Propuesta ENSA</b>
ene-21	0	1	0
feb-21	1	0	1
mar-21	0	0	0
abr-21	0	1	0
may-21	0	1	0
jun-21	0	1	0
jul-21	0	2	0
ago-21	0	3	0
sep-21	0	2	0
oct-21	0	3	0
nov-21	2	6	2
dic-21	4	4	4
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>23</b>	<b>7</b>

De acuerdo con el cuadro 3 comparativo, del calendario actual vs el propuesto, estaríamos pasando de trabajar 7 domingos para este año 2021 a una cantidad de 19 domingos y 4 días feriados (23 días en total).

La problemática principal de efectuar la lectura en días festivos y domingos, reiteramos es el descontento que esto generaría entre los clientes al tener que recurrir forzosamente a realizar una estimación lo que a su vez repercute en una mayor cantidad de reclamos.

Esto nos permitiría disminuir la cantidad feriados que se requieran leer en dichos días y posiblemente una disminución en la cantidad de clientes estimados en zonas urbanas. En el siguiente cuadro mostramos esta comparativa de festivos a leer:

<b>MES</b>	<b>Actual - Periodo de 365 o 366 para los años bisiestos</b>	<b>Propuesta - Período 365 +/- 1 día o 366 +/-1 día para los años bisiestos</b>
ene-21	0	0
feb-21	1	1
mar-21	0	0
abr-21	0	0
may-21	0	0
jun-21	0	0
jul-21	0	0
ago-21	0	0
sep-21	0	0
oct-21	0	0
nov-21	2	2
dic-21	4	0
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>3</b>

***En conclusión, el movimiento de días propuesto por la Entidad ASEP implicaría:***

- Un incremento de facturas estimadas por medidor encerrado, en su mayoría en locales comerciales y empresas que no laboran los domingos y que puedan mantener su medidor bajo llave, sin acceso a la misma, lo cual redundaría a su vez en un incremento de los reclamos por facturas estimadas en razón que su consumo es muy variable debido a ciclos de consumo por la actividad que realiza, temperatura, etc., que posteriormente serían ajustadas cuando se logre tomar lectura real.
- El resultado sería una facturación con mayor índice de estimaciones atribuibles al cliente. De acuerdo con la evaluación realizada para el 2021, con la propuesta de la ASEP, tendríamos un aumento de clientes estimados de 7,351 clientes adicionales.

En el siguiente cuadro mostramos la cantidad de estimaciones que tendríamos por mes:

ene-21	feb-21	mar-21	abr-21	may-21	jun-21	jul-21	ago-21	sep-21	oct-21	nov-21	dic-21
462	0	0	106	105	255	530	633	655	682	1,660	2,263

- Limitaciones en la capacidad operativa para poder leer la totalidad de los clientes los domingos y días feriados ya que, con una alta cantidad de estos días en el calendario, resulta improbable contar con el personal completo para culminar las rutas de lectura.
- En áreas remotas, como islas, la dificultad de traslado de personal los días domingos y posible aumento en los precios de lecturas de Sistemas Regionales.

#### 4. Con relación a la alternativa presentada por ENSA de variación máxima 3 días

La propuesta de ENSA busca establecer un balance entre mantener la flexibilización de los días de lecturas y el objetivo que persigue la ASEP en su propuesta para reducir la cantidad de días adicionales que se podrían estar facturando en un mes determinado. Es por ello por lo que nuestro planteamiento busca mantener entre 28 y 32 días la cantidad de días a leer, con la restricción que en ninguna circunstancia pueda existir más de 3 días de diferencia entre los días leídos del mes anterior y el mes actual.

Por ejemplo:

- Si la cantidad de días facturados dentro de la factura suministrada en el mes marzo es de 28 días, la cantidad de días a facturar de abril no podrá exceder los 31 días (es decir, un máximo de 3 días adicionales con respecto al mes anterior).
- Si la cantidad de días facturados dentro de la factura suministrada en el mes marzo es de 32 días, la cantidad de días mínimos a facturar de abril no podrá ser inferior de 29 días (es decir, un mínimo de 3 días con respecto al mes anterior).

Esto busca alinearse con la propuesta de la ASEP y logra mitigar altas variaciones entre la facturación de un mes si se compara con el siguiente, estableciendo un límite máximo de 3 días de diferencias. Con lo anterior, de cara al cliente se reduce la posibilidad de alguna

insatisfacción por cambios drásticos entre dos facturas consecutivas como consecuencia de variaciones en el día de facturación, salvo las que puedan darse conforme al patrón de consumo del propio cliente.

A continuación, cuadro comparativo de los días máximos y mínimos de facturación, así como la variación de días con respecto al mes anterior:

	<b>Actual</b>	<b>Propuesta ASEP</b>	<b>Propuesta ENSA</b>
<b>Cantidad de días mínimos</b>	28	28	28
<b>Cantidad de días máximo</b>	32	31	32
<b>Diferencia mínima con respecto mes anterior</b>	-4	-3	-3
<b>Diferencia máxima con respecto mes anterior</b>	4	3	3

#### **5. Con relación al ajuste de los días de lectura para adaptarlo la tecnología de lectura remota o por condiciones especiales**

Previa notificación al cliente a fin de que éste en conocimiento y a través de la misma factura, con un mínimo de dos (2) facturas de antelación, la Empresa Distribuidora debe poder realizar ajustes a su calendario de lectura según sea necesario ya que el continuo desarrollo de la zona de concesión, cambios en densidad de clientes, desarrollo de edificios de alta densidad y entrada de urbanizaciones en áreas previamente rurales o desocupadas causan variaciones en la necesidad de lectura de diferentes sectores.

Estos se acomodan dentro del calendario de lectura realizando cambios de ciclo, balanceando la cantidad de lectores y rediseñando rutas. El establecer la obligatoriedad inamovible de facturación de días calendario del año (con un rango estrecho de variación permitida) limita la búsqueda de eficiencia operativa de la empresa.

#### **6. Con relación a la Entrega de los comprobantes de lectura**

Se debe permitir la flexibilidad en el método de entrega de comprobantes de lectura para permitir hacer uso de los avances en tecnología y de medios digitales que ha dispuesto la Empresa Distribuidora para con sus clientes. De otro lado, los clientes con demandas de más de 100 kW están contando con medidores inteligentes que hacen viable la lectura remota de los medidores, mismos que no requirieron de una toma de lectura de manera presencial, y por tal razón no requiere implementar un proceso de suministro de la lectura de manera física.

Con la aprobación de la propuesta el avance significativo obtenido por la experiencia durante todo el año 2020 no caería en desuso y estaría disponible para beneficio del cliente indistintamente de donde esté ubicado.

## 7. Experiencia en otros países de la región

Finalmente debemos anotar a la ASEP que todas las propuestas y sugerencias presentadas por ENSA, consideran la experiencia de algunas de las empresas de la región. Para lo cual dejamos a continuación las referencias de cada país:

- a. **Colombia.** el caso colombiano es el más interesante de todos, dado que es posible que la empresa de distribución pueda definir el periodo de lectura/facturación más conveniente como se verifica en la resolución 108 de 1997 la Comisión de Regulación y en donde se incluyó la posibilidad de tener usuarios con periodos de lectura hasta semestrales, para cualquier usuario. (artículo 29)

*“Artículo 29°. Período de facturación. Con excepción de los medidores de prepago, en las zonas urbanas la empresa deberá efectuar la lectura de los medidores y expedir las facturas correspondientes. Los periodos de facturación para los suscriptores o usuarios ubicados en las áreas urbanas, serán mensuales o bimestrales.*

*Para los suscriptores o usuarios localizados en zonas rurales o de difícil acceso, se podrán establecer periodos de lectura trimestrales o semestrales [...]” (El subrayado es nuestro)*

Un punto importante para remarcar es que no es exigencia aun cuando no hay medición remota obligatoria, dejar y/o presentar al cliente lectura alguna.

El otro aspecto interesante es que la distribuidora cuenta con criterios flexibles para lectura de las zonas rurales de difícil acceso.

Finalmente, en Colombia a igual que en El Salvador se define zonas especiales o zonas de difícil acceso (ZDA) que cuentan con criterios adaptados y más flexibles para por ejemplo gestionar la lectura del cliente. Mediante la Resolución No.037 de 09 de abril de 2018 se definen las zonas de difícil acceso y se establecen una serie de condiciones especiales para la prestación del servicio de energía eléctrica en dichas zonas.

- b. **Argentina y España:** En estos países las metodologías coinciden en permitir lecturas de consumo con una periodicidad bimestral (cada dos meses), aunque con criterios diferenciados respecto de la gestión de facturación, pago, tipo de clientes aplicables y/o procedimiento de estimación.
- a. **Guatemala.** Por otro lado, la regulación guatemalteca en el artículo 96 relativa a la medición y facturación establece la posibilidad de flexibilizar los criterios previa solicitud del distribuidor al regulador (Comisión Nacional de Energía Eléctrica) “*las distribuidoras, en función de sus características comerciales propias, podrán solicitar la aprobación de la Comisión para efectuar la medición de los parámetros requeridos para su facturación en periodos mayores al establecido en el presente artículo, o*

*establecer otro método para la estimación del consumo cuando se considere conveniente”.*

En tal sentido, se resalta en esta regulación el hecho que se reconoce que existen condiciones especiales donde una regulación rígida puede afectar negativamente tanto al prestador del servicio como al cliente, razón por la cual se dejan en las regulaciones disposiciones para gestionar el accionar por parte de la empresa ante situaciones excepcionales.